



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0273-2022**

**Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001837 (UT/22/01723).**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice

Contenido

- 1. Gestiones de la Unidad de Transparencia (UT)..... 2
  - A. Datos de la solicitud ..... 2
  - B. Suspensión de plazos ..... 2
  - C. Ampliación del plazo..... 2
  - D. Qué hicimos para atender su solicitud..... 3
- 2. Acciones del CT..... 3
  - A. Convocatoria. .... 3
  - B. Competencia ..... 3
  - C. Análisis de la clasificación ..... 4
  - D. Modalidad de entrega de la información..... 23
  - E. Qué hacer en caso de inconformidad..... 32
  - F. Fundamento legal..... 33
  - G. Determinación. .... 33



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

### 1. Gestiones de la Unidad de Transparencia (UT)

#### A. Datos de la solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Cazu Samaniego M
- b. **Fechas de ingreso de la solicitud:** 8 de julio de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001837
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01723
- f. **Información solicitada:**

- 1. *“Solicito las comisiones que atendieron los técnicos de organización electoral y” (Sic)*
- 2. *“todos los oficios de comisión de las salidas que se hicieron durante su contratación de este año.” (Sic)*
- 3. *“¿En que clausula del contrato de los técnicos se especifica las actividades de campo?” (Sic)*

*Datos complementarios  
organización*

**\*Numeración propia**

#### B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/0017/2022 y los Acuerdos INE/JGE51/2022 y ACT-PUB/13/07/2022.08, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de julio y del 22 de julio al 5 de agosto de 2022, reanudándose el 18 de julio y 8 de agosto de la presente anualidad, respectivamente.

#### C. Ampliación del plazo

El 19 de agosto de 2022, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la PNT y correo electrónico, el acuerdo INE-CT-ACAM-0031-2022, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

### D. Qué hicimos para atender su solicitud

La **UT** analizó su solicitud y las turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**) y a las Juntas Locales Ejecutivas de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), Chiapas (**5. JL-CHIS**), Chihuahua (**6. JL-CHIH**), Ciudad de México (**7. JL-CDMX**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), Guanajuato (**11. JL-GTO**), Guerrero (**12. JL-GRO**), Hidalgo (**13. JL-HGO**), Jalisco (**14. JL-JAL**), Estado de México (**15. JL-MEX**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), Nayarit (**18. JL-NAY**), Nuevo León (**19. JL-NL**), Oaxaca (**20. JL-OAX**), Puebla (**21. JL-PUE**), Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), San Luis Potosí (**24. JL-SLP**), Sinaloa (**25. JL-SIN**), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**), quienes podría poseer la información de su interés. El sentido de respuesta y el pronunciamiento de cada área se localizan en los anexos que forman parte integral de la presente. Cada área respondió conforme a su competencia, por lo que el sentido de las respuestas puede ser diferente.

Las gestiones y sentidos de respuestas se describen en el **anexo 1** y parte de la redacción de cada área se localiza en los **anexos 2, 3 y 4** de la presente resolución.

### 2. Acciones del CT

#### A. Convocatoria.

El 30 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### B. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

### C. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender las solicitudes precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial** y **reserva temporal parcial**), y que otra parte de la información es **inexistente**, así mismo que no detentan atribuciones para contar con ella (**incompetencia**) por lo que el CT verificó que la **clasificación, declaración y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente en los **anexos 2, 3 y 4** respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

#### ➤ Consideraciones del CT Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por las áreas **5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 12. JL-GRO, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 25. JL-SIN, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 30. JL-VER y 31. JL-YUC** la información que ponen a disposición contiene datos personales, de los cuales no se cuenta con el consentimiento de sus titulares para difundir dicha información, además que hacen identificables a los titulares; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas **5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 12. JL-GRO, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 25. JL-SIN, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 30. JL-VER y 31. JL-YUC**, cuyo resultado se comparte a continuación:

#### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Periodo de clasificación<sup>1</sup>:</b>	P	P	P
			Años	Meses	Días

<sup>1</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

Folio PNT:	330031422001837	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE
Folio interno:	UT/22/01723	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	<p><b>5. JL-CHIS</b> Totalidad</p> <p><b>9. JL-COL</b> Totalidad</p> <p><b>10. JL-DGO</b> Totalidad</p> <p><b>12. JL-GRO</b> Totalidad</p> <p><b>14. JL-JAL</b> Totalidad</p> <p><b>16. JL-MICH</b> Totalidad</p> <p><b>18. JL-NAY</b> Totalidad</p> <p><b>20. JL-OAX</b> Totalidad</p> <p><b>21. JL-PUE</b> Totalidad</p> <p><b>22. JL-QRO</b> Totalidad</p> <p><b>23. JL-QROO</b> Totalidad</p> <p><b>25. JL-SIN</b> Totalidad</p> <p><b>27. JL-TAB</b> Totalidad</p> <p><b>28. JL-TAMPS</b> Muestra</p> <p><b>30. JL-VER</b> Totalidad</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0273-2022**

			<b>31. JL-YUC</b> Totalidad
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	<b>5. JL-CHIS</b> <b>9. JL-COL</b> <b>10. JL-DGO</b> <b>12. JL-GRO</b> <b>14. JL-JAL</b> <b>16. JL-MICH</b> <b>18. JL-NAY</b> <b>20. JL-OAX</b> <b>21. JL-PUE</b> <b>22. JL-QRO</b> <b>23. JL-QROO</b> <b>25. JL-SIN</b> <b>27. JL-TAB</b> <b>28. JL-TAMPS</b> <b>30. JL-VER</b> <b>31. JL-YUC</b>		<b>5. JL-CHIS</b> 5 archivos electrónicos  <b>9. JL-COL</b> 3 archivos electrónicos  <b>10. JL-DGO</b> 1 archivo electrónico  <b>12. JL-GRO</b> 3 archivos electrónicos  <b>14. JL-JAL</b> 10 archivos electrónicos  <b>16. JL-MICH</b> 4 archivos electrónicos  <b>18. JL-NAY</b> 2 archivos electrónicos  <b>20. JL-OAX</b> 2 archivos electrónicos  <b>21. JL-PUE</b> 1 archivo electrónico  <b>22. JL-QRO</b> 1 archivo electrónico  <b>23. JL-QROO</b> 1 archivo electrónico  <b>25. JL-SIN</b> 1 archivo electrónico  <b>27. JL-TAB</b> 3 archivos electrónicos  <b>28. JL-TAMPS</b> 3 archivos electrónicos  <b>30. JL-VER</b>
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:</b>	<b>5. JL-CHIS</b> 19/07/2022  <b>9. JL-COL</b> 18/07/2022  <b>10. JL-DGO</b> 21/07/2022  <b>12. JL-GRO</b> 21/07/2022  <b>14. JL-JAL</b> 20/07/2022  <b>16. JL-MICH</b> 09/08/2022  <b>18. JL-NAY</b> 21/07/2022  <b>20. JL-OAX</b> 12/08/2022  <b>21. JL-PUE</b> 08/08/2022  <b>22. JL-QRO</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0273-2022**

	<p>21/07/2022</p> <p><b>23. JL-QROO</b> 09/08/2022</p> <p><b>25. JL-SIN</b> 18/07/2022</p> <p><b>27. JL-TAB</b> 21/07/2022</p> <p><b>28. JL-TAMPS</b> 20/07/2022</p> <p><b>30. JL-VER</b> 08/08/2022</p> <p><b>31. JL-YUC</b> 18/07/2022</p>		<p>34 archivos electrónicos</p> <p><b>31. JL-YUC</b> 1 archivo electrónico</p>
<p><b>Número de RA<sup>2</sup></b> <b>formulados:</b></p>	<p><b>JL-MICH</b> 1</p> <p><b>JL-PUE</b> 1</p> <p><b>JL-TAB</b> 1</p>	<p><b>Número de RII<sup>3</sup></b> <b>formulados:</b></p>	<p><b>JL-MICH</b> 1</p> <p><b>JL-VER</b> 1</p>

**1. Descripción general de la información**

Las áreas **5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 12. JL-GRO, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 25. JL-SIN, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 30. JL-VER y 31. JL-YUC**, remitieron la información que se señala a continuación, la cual se observa que contiene los siguientes rubros y datos:

<sup>2</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>3</sup> RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0273-2022**

**Las áreas que clasifican son 5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 18. JL-NAY, 22. JL-QRO, 25. JL-SIN, 28. JL-TAMPS, el siguiente documento:**

### **Informe de Actividades**

- Logotipo del INE
- Nombre del prestador del servicio
- Unidad administrativa
- Código
- Contrato No **(número de empleado)**
- Vigencia del contrato
- Entregable correspondiente
- Actividad genérica
- Actividades desarrolladas en el periodo
- Firma del técnico en organización electoral
- Firma del Vocal de Organización Electoral

**Las áreas que clasifican son 5. JL-CHIS, 10. JL-DGO, 12. JL-GRO, 14. JL-JAL, 18. JL-NAY, 23. JL-QROO, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 30. JL-VER, 31. JL-YUC, el siguiente documento.**

### **Oficio de comisión**

- Logotipo del INE
- Junta Local Ejecutiva
- Fecha
- Número de oficio
- De (remitente)
- Para (destinatario)
- Motivo
- Lugar de la comisión
- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**
- Fecha de inicio de la comisión
- Fecha de término de la comisión
- Medio de pago
- Estructura programática segmentos
- Periodo
- Cuota por día
- Número de días
- Total
- **Número de cuenta bancaria**
- **Número de placas (vehículo arrendado)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0273-2022**

- **Número de serie del vehículo (vehículo arrendado)**
- Firma del comisionado
- Firma del superior jerárquico

**Las áreas que clasifican son 14. JL-JAL y 16. JL-MICH, el siguiente documento:**

### **Aviso de comisión**

- Logotipo del INE
- Para
- Cargo
- **RFC**
- Aviso número
- Fecha de elaboración
- Sírvase dar cumplimiento a la comisión de trabajo que se le instruye
- Lugar de comisión
- Duración y periodo
- Forma de traslado
- Especificaciones
- Necesidades de transporte
- Vehículo particular
- Marca
- Vehículo oficial
- Marca
- **Número de placas (vehículo arrendado)**
- **Número de serie (vehículo arrendado)**
- **Número de licencia de conducir**
- Combustible
- Vales de gasolina
- Cheques
- Lugar de salida
- Necesidades de recursos
- Gasto de campo
- Viáticos
- Menores de 24 horas
- Mayores de 24 horas
- Cantidad
- Objetivo de la comisión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

- Comisión
- Solicita
- Autoriza

**El área que clasifica es 21. JL-PUE, el siguiente documento:**

### **Contrato de prestación de servicios**

- Nombre del servidor público
- Declaraciones
- De “El Instituto”
- De “El prestador de servicio”
- **RFC** (servidor público/ persona física)
- **Domicilio particular**
- Cláusulas
- Firmas
- Anexo único
- **Número de empleado**

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

En la documentación remitida por las áreas **5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 12. JL-GRO, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 25. JL-SIN, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 30. JL-VER y 31. JL-YUC**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Informe de Actividades	
Titular de los datos personales	Personal que se desempeñó como Técnicos Electorales (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

Documento	Oficio de comisión	
Titular de los datos personales	Personal que se desempeñó como Técnicos Electorales (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
<b>RFC</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Número de cuenta bancaria</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>

Documento	Oficios de comisión	
Titular de los datos personales	<b>Proveedor (Persona Moral)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de placas (vehículo arrendado)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie de vehículo (vehículo arrendado)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Aviso de comisión	
Titular de los datos personales	Personal que se desempeñó como Técnicos Electorales (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
<b>RFC</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Número de licencia de conducir	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

Documento	Aviso de comisión	
Titular de los datos personales	Proveedor (Persona Moral)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de placas (vehículo arrendado)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie (vehículo arrendado)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Contrato de prestación de servicios	
Titular de los datos personales	Personal que se desempeñó como Técnicos Electorales (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
<b>RFC</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Domicilio particular</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

**\*Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el CT, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuya versión pública fue revisada:

El Criterio **CI-INE05/2015**, del Comité de Información (vigente para el CT, mediante acuerdo INE-CT-ACG-003-2016) señala lo siguiente:

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio**, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro de Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de **cuenta bancaria** y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

*numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Resoluciones:*

*INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (sic)*

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LFTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*...*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

*identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*...” (Sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

**“Artículo 113.** *Se considera información confidencial:*

- 1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

### **“ARTÍCULO 15**

*De la información confidencial*

- 1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

*...” (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información de este INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Ahora bien, los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Número de empleado	INE-CT-R-0042-2020	5 de marzo de 2020	60-62



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Número de placas (vehículo arrendado personas morales)	INE-CT-R-0164-2019	18 de julio de 2019	12 a 14
Número de serie (vehículo arrendado personas morales)	INE-CT-R-0021-2020	06 de febrero de 2020	59 y 60
Número de licencia de conducir persona física	INE-CT-R-0347-2018	07 de junio de 2018	44

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”**

*El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.) (Sic).*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, y los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

### Conclusión:

El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 12. JL-GRO, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 25. JL-SIN, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 30. JL-VER y 31. JL-YUC** de los documentos previamente referidos, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

#### ➤ Reserva temporal parcial

Las áreas **9. JL-COL, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 21. JL-PUE y 30. JL-VER**, clasificaron parte de la información como temporalmente reservada parcial por contener información de la que se advierte, existen elementos objetivos para determinar que, de ser entregada, se causaría daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP; consistente en **número de placas y número de serie** de los vehículos propios del INE, que fueron asignados a dichas Juntas Locales Ejecutivas.

Por tales motivos, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación				
	Reserva temporal		5	0	0



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0273-2022**

Propuesta de clasificación del área:		Periodo de clasificación <sup>4</sup> :	Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031422001837	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/22/01723	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	<b>9. JL-COL</b> Totalidad  <b>14. JL-JAL</b> Totalidad  <b>16. JL-MICH</b> Totalidad  <b>21. JL-PUE</b> Totalidad  <b>30. JL-VER</b> Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	<b>9. JL-COL</b> <b>14. JL-JAL</b> <b>16. JL-MICH</b> <b>21. JL-PUE</b> <b>30. JL-VER</b>	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	<b>9. JL-COL</b> 1 archivo electrónico  <b>14. JL-JAL</b> 2 archivos electrónicos  <b>16. JL-MICH</b> 1 archivo electrónico  <b>21. JL-PUE</b> Totalidad  <b>30. JL-VER</b> Totalidad		
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	<b>9. JL-COL</b> 18/07/2022  <b>14. JL-JAL</b> 20/07/2022  <b>16. JL-MICH</b> 09/08/2022  <b>21. JL-PUE</b> 08/08/2022  <b>30. JL-VER</b> 08/08/2022				
Número de RA <sup>5</sup> formulados:	16. JL-MICH	Número de RII <sup>6</sup> formulados:	<b>JL-MICH</b> 1		

<sup>4</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

<sup>5</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>6</sup> RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

	1		
	21. JL-PUE 1		JL-VER 1

### 2. Descripción general de la información

Las áreas **9. JL-COL**, **14. JL-JAL**, **16. JL-MICH**, **21. JL-PUE** y **30. JL-VER**, remitieron los anexos, actas y contratos, los cuales contienen los siguientes rubros y datos:

#### Oficio de Comisión

- Destinatario
- Cuerpo del oficio
- **Descripción (número de serie de vehículo propiedad del INE)**
- **Número de placas (vehículos propiedad del INE)**
- Autoriza comisión
- Comisionado

#### Aviso de comisión

- Logotipo del INE
- Para
- Cargo
- Aviso número
- Fecha de elaboración
- Sírvase dar cumplimiento a la comisión de trabajo que se le instruye
- Lugar de comisión
- Duración y periodo
- Forma de traslado
- Especificaciones
- Necesidades de transporte
- Vehículo particular
- Marca
- Vehículo oficial
- Marca
- **Número de placas de los vehículos propiedad del INE**
- **Número de serie de los vehículos propiedad del INE**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

- Combustible
- Vales de gasolina
- Cheques
- Lugar de salida
- Necesidades de recursos
- Gasto de campo
- Viáticos
- Menores de 24 horas
- Mayores de 24 horas
- Cantidad
- Objetivo de la comisión
- Comisión
- Solicita
- Autoriza

De la evidencia documental que remiten las áreas **9. JL-COL, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 21. JL-PUE y 30. JL-VER**, se observa que, en la información se encuentran los datos relativos a **número de placas y número de serie**, de los vehículos propiedad del INE, asignados a las Juntas Locales Ejecutivas.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegar-se en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

### **LGTAIP**

*“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*(...)”.*

### **LFTAIP**

*“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*(...)”.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

### Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

**“Vigésimo tercero.** Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño”

#### Reglamento

##### “Artículo 14.

##### De la información reservada

(...)

3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

(...)”.

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el alcance siguiente:

### **Prueba de daño:**

Los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 102, 110, fracción V y 111 de la LFTAIP y correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

**Por daño presente:** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

Las áreas **9. JL-COL, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 21. JL-PUE y 30. JL-VER**, señalan que, proporcionar los datos consistentes en el número de placas y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

número de serie de los vehículos propiedad del INE, asignados a servicios generales, utilizados por el personal que labora en las Juntas Locales del INE en los estados previamente mencionados, para el desarrollo de actividades institucionales, los haría identificables, lo que podría ocasionar afectación directa a la tutela de sus derechos a la vida, seguridad y patrimonio, de los servidores públicos que laboran en esta Institución, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física; o bien, se podrían perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.

***Daño probable:*** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

Las áreas **9. JL-COL, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 21. JL-PUE y 30. JL-VER**, señalan que, consideran que la difusión de la información relativa al número de placas y número de serie, contenida en los oficios y avisos de comisión, podría causar un perjuicio mayor al interés público, toda vez que la difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir los derechos humanos de los servidores públicos que hacen uso de dichos vehículos.

***Daño específico:*** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Las áreas **9. JL-COL, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 21. JL-PUE y 30. JL-VER**, señalan que, de entregarse la información antes referida, ocasionaría un perjuicio, en virtud de que se expondría en todo momento la seguridad, libertad y vida de los usuarios que son servidores públicos de esta Institución, y que desarrollan actividades institucionales utilizando como herramienta de trabajo los vehículos oficiales, asignados a dicho órgano subdelegacional.

En este sentido, si la información se otorga al peticionario, se podría hacer mal uso de ella, vulnerando los derechos humanos del personal designado para hacer uso de vehículos, o en contra de dichos vehículos propios del Instituto y asignados a las Juntas Locales Ejecutivas.

**Plazo de reserva:** La reserva del dato **número placas y número de serie** de los vehículos asignados a las áreas **9. JL-COL, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 21. JL-PUE y 30. JL-VER**, se tienen que considerar información de carácter reservada por 5 años.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

**Conclusión:** El CT coincide con la clasificación de **reserva parcial** de las áreas **9. JL-COL, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 21. JL-PUE y 30. JL-VER**, respecto de los datos concernientes a **número de placas y número de serie de vehículos propiedad del INE** por un periodo de **5 años**.

### D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT.

De los **puntos 1 a 51, 53 a 103 y 106 a 112** se pone a disposición mediante liga electrónica, es importante mencionar que dicha información le será remitida a través del correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud y de la PNT.

Respecto del punto **52** se pone a disposición de la persona solicitante 609 fojas en formato certificado o simple, en virtud de que el área señaló no contar con la información en formato digitalizado.

Ahora bien, de los **puntos 104 y 105** se pone a disposición mediante 1 CD, esto ya que el peso de la información supera lo permitido en PNT.

Por tal motivo, existe un impedimento para poder transmitir la información por el medio seleccionado.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos:

#### LGTAIP

**Artículo 17 (primer párrafo).** El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

- Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.

**Artículo 133.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

- En las presentes solicitudes, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.

También resulta aplicable el criterio 08/17 del INAI que, a la letra, dice:

**Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<b>Información Pública</b>
	1. Acuerdo <b>INE-ACI008/2015</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	2. Criterio <b>CI-INE05/2015</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	3. Criterio <b>CI-IFE01/2014</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	4. Resolución <b>INE-CT-R-0347-2018</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	5. Resolución <b>INE-CT-R-0164-2019</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	6. Resolución <b>INE-CT-R-0021-2020</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	7. Resolución <b>INE-CT-R-0042-2020</b> , mediante 1 archivo electrónico.
	<b>DEA</b>
	8. Oficio INE/DEA/CEI/1548/2022, mediante 1 archivo electrónico.
	<b>DEOE</b>
	9. Oficio INE/DEOE/UT/0440/2022, mediante 1 archivo electrónico.
	10. Cédula Técnico OC, mediante 1 archivo electrónico.
11. Oficio INE/DEOE/0835/2022, mediante 1 archivo electrónico.	
12. Oficio INE/DEOE/0837/202, mediante 1 archivo electrónico.	
13. Oficio INE/DEOE/0838/2022, mediante 1 archivo electrónico.	
<b>JL-AGS</b>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

14. Oficio INE/AGS/JLE/VS/531/2022, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-BC

15. Oficio INE/JLE/BC/VS/1175/2022, mediante 1 archivo electrónico.

16. Actividades en campo, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-BCS

17. Oficio INE/BCS/JLE/VS/0685/2022, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-CAM

18. Oficio sin número, mediante 1 archivos electrónicos.

19. Oficio INE/JL-CAMP/OF/VOE/03/17-01-2022, mediante 1 archivos electrónicos.

20. Oficio INE/JL-CAMP/OF/VOE/05/18-01-2022, mediante 1 archivos electrónicos.

21. Oficio 01-JD-CAMP/OF/VOE/0005/12-01-2022, mediante 1 archivos electrónicos.

22. Oficio 01-JD-CAMP/OF/VOE/0010/14-01-2022, mediante 1 archivos electrónicos.

### JL-CHIS

23. Oficio INE/JLE-CHIS/AJ/189/2022, mediante 1 archivo electrónico.

24. Oficios de comisión, mediante 17 archivos electrónicos.

### JL-CHIH

25. Oficio JLE/CHIH/UT/22/01723-RII, mediante 1 archivo electrónico.

26. Oficios de comisión, mediante 7 archivos electrónicos.

### JL-CDMX

27. Oficio INE/JLE-CDMX/05638/2022, mediante 1 archivo electrónico

28. Cédula de descripción de actividades y perfil de puesto, mediante 2 archivos electrónicos.

### JL-COAH

29. Oficio INE/JL/COAH/VS/260/2022, mediante 1 archivo electrónico.

30. Anexo único, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-COL

31. Oficio INE/COL/JLE/1132/2022, mediante 1 archivo electrónico.

32. Oficio INE/COL/JDE01/0682/2022, mediante 1 archivo electrónico.

33. Oficio INE/COL/JDE02/0881/2022, mediante 1 archivo electrónico.

34. Oficio de comisión, mediante 1 archivo electrónico.

35. Oficio INE/COL/JLE/1109/2022, mediante 1 archivo electrónico.

36. Oficio INE/COL/JLE/1113/2022, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

### **JL-DGO**

- 37. Oficio INE/VS-JL-DGO/2647/2022, mediante 1 archivo electrónico.
- 38. Oficio de comisión, mediante 36 archivos electrónicos.
- 39. Anexo único, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-GTO**

- 40. Oficio INE/GTO/JLE-VS/ 423 /2022, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-GRO**

- 41. Oficio INE/JLE/VS/0499/2022, mediante 1 archivo electrónico.
- 42. Leyenda de clasificación, mediante 1 archivo electrónico.
- 43. Oficios de comisión, mediante 3 archivos electrónicos.

### **JL-HGO**

- 44. Oficio INE/JLE/HGO/VS/01586/2022, mediante 1 archivo electrónico.
- 45. Cédula de descripción de actividades y perfil de puesto para los prestadores de servicios por honorarios, mediante 2 archivos electrónicos.

### **JL-JAL**

- 46. Oficio INE-JAL-JLE-VS-0419-2022, mediante 1 archivo electrónico.
- 47. Informe de cargo o comisión, mediante 55 archivos electrónicos.
- 48. Oficio de comisión, mediante 1 archivo electrónico.
- 49. Anexo único, mediante 1 archivo electrónico.
- 50. Identificación del puesto, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-MEX**

- 51. Oficio INE-JLE-MEX/VS/0558/2022, mediante 1 archivos electrónico.
- 52. Oficios de comisión, mediante 609 copias simples o certificadas

### **JL-MICH**

- 53. Oficio INE/VS/0501/2022, mediante 1 archivo electrónico.
- 54. Avisos de comisión, mediante 38 archivos electrónicos
- 55. Informes de actividades, mediante 3 archivos electrónicos.

### **JL-MOR**

- 56. Oficio INE/JDE-02/VS/0476/2022, mediante 1 archivos electrónico.
- 57. Oficios de comisión, mediante 12 archivos electrónicos.
- 58. Informes de actividades, mediante 7 archivos electrónicos

### **JL-NAY**

- 59. Oficios INE/JLE/NAY/2668/2022, mediante 1 archivo electrónico.
- 60. Comisiones en campo, mediante 2 archivos electrónicos.
- 61. Avisos de comisión, mediante 1 archivo electrónico.
- 62. Oficios de comisión, mediante 2 archivos electrónicos.

### **JL-NL**

- 63. Oficio INE/VS/JLE/NL/ 0533 /2022, mediante 1 archivo electrónico.



## INE-CT-R-0273-2022

64. Informes de comisión, mediante 14 archivos electrónicos.

### JL-OAX

65. Oficio INE/OAX/JL/VS/0926/2022, mediante 1 archivo electrónico.

66. Oficios de comisión, mediante 9 archivos electrónicos.

67. Cédula de descripción de actividades y perfil de puesto para los prestadores de servicios por honorarios, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-PUE

68. Oficio INE/JLE/VS/506/2022, mediante 1 archivo electrónico.

69. Oficios de comisión, mediante 21 archivos electrónicos.

### JL-QRO

70. Oficio INE/VSL-QRO/466/2022, mediante 1 archivo electrónico.

71. Oficio INE/VSL-QRO/519/2022, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-QROO

72. Oficio INE/QROO/JLE/VS/5406/2022, mediante 1 archivo electrónico.

73. Oficio de comisión, mediante 7 archivos electrónicos.

74. Informe de encargo o comisión, mediante 28 archivos electrónicos.

### JL-SLP

75. Oficio INE/SLP/JLE/VS/423/2022, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-SIN

76. Oficio INE/SIN-JLE/VS/0604/2022, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-SON

77. Oficio INE/JLE-SON/1773/2022, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-TAB

78. Oficio INE/JLETAB/VS/720/2022, mediante 1 archivo electrónico.

79. Oficios de comisión, mediante 4 archivos electrónicos.

### JL-TAMPS

80. Oficio INE/TAM/JLE/3653/2022, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-TLAX

81. Oficio INE-JL-TLX-VS/144/22, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-VER

82. Oficio INE/VS-JLE/0600/2022, mediante 1 archivo electrónico.

83. Oficios de comisión, mediante 27 archivos electrónicos.

84. Anexo único, mediante 1 archivo electrónico.

### JL-YUC

85. Oficios sin número, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

86. Oficio de comisión, mediante 5 archivos electrónicos.

### **JL-ZAC**

87. Oficio INE/JLE-ZAC/2243/2022, mediante 1 archivo electrónico.

### **Información en versión pública**

### **JL-CHIS**

88. Oficios de comisión mediante 1 archivo electrónico.

89. Informe de actividades mediante 4 archivos electrónicos.

### **JL-COL**

90. Informe de actividades, mediante 3 archivos electrónicos.

91. Oficio de comisión, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-DGO**

92. Oficio de comisión, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-GRO**

93. Oficio de comisión mediante 3 archivos electrónicos.

### **JL-JAL**

94. Aviso de comisión, mediante 8 archivos electrónicos.

95. Informe de actividades, mediante 1 archivo electrónico.

96. Oficio de comisión, mediante 1 archivo electrónico.

97. Informe de actividades, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-MICH**

98. Informe de actividades, mediante 2 archivos electrónicos.

99. Aviso de comisión, mediante 2 archivos electrónicos.

### **JL-NAY**

100. Informe de actividades, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-OAX**

101. Oficios de comisión, mediante 2 archivos electrónicos.

### **JL-PUE**

102. Oficios de comisión, mediante 7 archivos electrónicos.

103. Contrato de prestación de servicios, mediante 1 archivo electrónico.

### **JL-QRO**

104. Informe de actividades.

105. Oficios de comisión.

\*Mediante 1CD



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

	<p><b>JL-QROO</b> 106. Oficio de comisión, mediante 1 archivo electrónico</p> <p><b>JL-SIN</b> 107. Informe de actividades, mediante 1 archivo electrónico</p> <p><b>JL-TAB</b> 108. Oficios de comisión, mediante 4 archivos electrónicos.</p> <p><b>JL-TAMPS</b> 109. Informe de actividades, mediante 1 liga electrónica 110. Oficios de comisión, mediante 3 archivos electrónicos.</p> <p><b>JL-VER</b> 111. Oficios de comisión, mediante 36 archivos electrónicos.</p> <p><b>JL-YUC</b> 112. Oficios de comisión, mediante 1 archivo electrónico</p>
<b>Formato disponible</b>	<p><b>Archivos electrónicos:</b> 419 <b>Copias simples o certificadas:</b> 609 <b>Liga electrónica:</b> 2 <b>CD:</b> 1</p>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico.</p> <p><b>Archivos electrónicos.</b>- La información descrita en los puntos 1 a 51, 53 a 103 y 106 a 112, le serán remitidos a través de la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingreso de su solicitud. No se omite mencionar que dicha información se pone a disposición mediante 1 liga electrónica.</p> <p><b>Copias simples.</b> – La información descrita en el <b>punto 52</b>, será puesta a disposición mediante la expedición de copias simples, una vez que se realice el pago correspondiente, y señale la dirección del domicilio al cual le serán remitidas.</p> <p>Es de señalar que el costo unitario por concepto de fotocopiado de la información es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada copia simple.</p> <p><b>Copias certificadas.</b> – La información descrita en el <b>punto 52</b>, será puesta a disposición mediante la expedición de copias certificadas, una vez que se realice el pago correspondiente, y señale la dirección del domicilio al cual le serán remitidas.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

Es de señalar que el costo unitario por concepto de fotocopiado de la información es de \$23.00 (veintitrés pesos 00/100 M.N.) por cada copia certificada.

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

**Modalidad en CD.** - Cabe señalar que la información relacionada con los puntos 104 y 105 supera la capacidad 20 MB en PNT, por lo que se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

**Modalidad de entrega alternativa.** - No obstante, puede proporcionar a esta UT 2 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones. Es importante señalar que únicamente contendrá la información concerniente a los puntos 1 a 52 y 54 a 102.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.): Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y/o [anakaren.leon@ine.mx](mailto:anakaren.leon@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

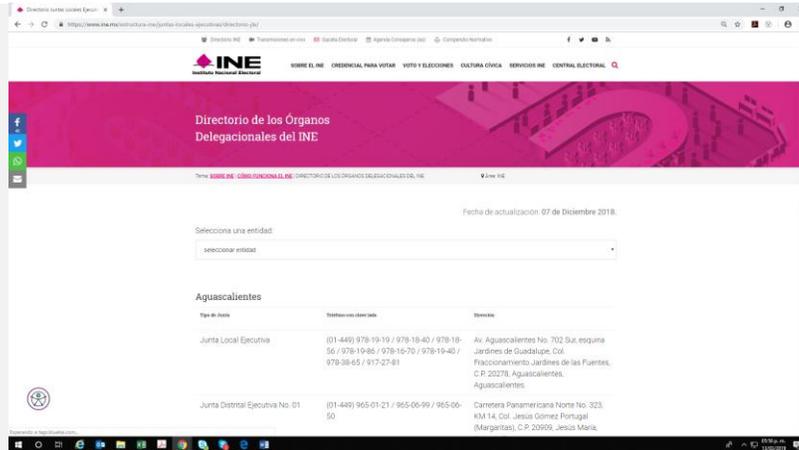
1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y/o [anakaren.leon@ine.mx](mailto:anakaren.leon@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

### **Consulta Directa:** (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx).

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs

\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición en los puntos 104 y 105 si así lo desea el solicitante.

### **Y Cuota de recuperación**

[Precio unitario por copia simple \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]

\$589.00 (Quinientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) por 609 copias simples considerando que las primeras 20 son gratuitas, con la información puesta a disposición.

[Precio unitario por copia simple \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

	<p>\$14,007.00 (catorce mil siete pesos 00/100 M.N.) por 609 fojas certificadas. [Precio unitario por copia certificada \$23.00 (veintitrés pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE –por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



**INE-CT-R-0273-2022**

**F. Fundamento legal**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 16, 30 y 41, fracción V, apartado C de la **CPEUM**; 1, 4, 18, 19, 20, 44 fracción II y III, 113, fracción V, 116, 129, 137, 138, 139 144 y 145 de la **LGTAIP**; 3, 9, 11, 12, 13, fracción V, 65, , fracciones II y III, 110, fracción V, 113, , 138, 139, 140, 141 y 146 a 149, 186 de la **LFTAIP**; 4, 13, numeral 6, 15, 20, 23, 24, párrafo 1, fracción II, 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII; 32, 34 párrafos 2 y 3, 36, párrafo 4, 37, 38 del **Reglamento** y numeral quinto, inciso b de los **Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación**.

**G. Determinación.**

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición de la persona solicitante, la información que no requiere pronunciamiento del CT.

**Segundo. Incompetencia.** Debido a que la incompetencia manifestada por el área **DEA (totalidad de la solicitud)** no invoca a un sujeto diverso al INE, se ha determinado obviar el análisis

**Tercero. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **5. JL-CHIS, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 12. JL-GRO, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 25. JL-SIN, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 30. JL-VER y 31. JL-YUC.**

**Cuarto. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva total temporal formulada por las áreas **9. JL-COL, 14. JL-JAL, 16. JL-MICH, 21. JL-PUE y 30. JL-VER.**

**Quinto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a las personas solicitantes por la vía elegida y a las **DEA, DEOE y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas**, por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----  
-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0273-2022**

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el CG del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0273-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001837 (UT/22/01723).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 1° de septiembre de 2022.

<b>Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés,</b> SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
<b>Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia



